



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

037

DE

JUN. 22 1965

1965

"POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS DE CONTRATOS DE COMPRA-
VENTA DE LOTES DE TERRENOS EJIDOS".-



CONCEJO MUNICIPAL

CALI
ACUERDO No. 037 DE 1965

" POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS SOBRE VENTA
DE UNOS LOTES DE TERRENOS EJIDOS"

(JUN. 22 1965)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI,

en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Apruébanse las minutas de contratos de compraventa de lotes de terrenos ejidos que se indican en los siguientes artículos:

ARTICULO 2 Compareció el doctor **LUIS CARLOS PANZADO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **169 2449621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CELIA ARIZA VDA. DE CARDENAS.**-

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 24 # 37-33 Barrio "VILLANUEVA"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO SESENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (162.58 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Dioselina Cardenas en extensión de 4.00 metros; por el Sur con la Calle 24 en extensión de 4.00 metros; por el Oriente con predio de Joel Bolaños en extensión de 25.11 metros; por el Occidente con predio de Oliverio Bolaños en extensión de 25.70 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA CIENTAVOS (\$ 812.90 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **237 de Septiembre 18 de 1.964.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-
Presente (s) **La** comprador (es) **CELIA ARIZA VDA. DE CARDENAS.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 29.005.450** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **CELIA, ALBERTO, ALFONSO Y CALVADOR CARDENAS CORREA (HIJOS).**-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1. Compareció el doctor **LUIS CARLOS MAREANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía número **0483621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ZABULÓN AGUDELO PEREZ Y MARIA DOLORES ECHEVERRI DE AGUDELO.**-

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 42A # 51-51 Barrio "**
LEY 41" de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CATORCE METROS CON CUARENTA Y NUEVE DECIMOS CUADRADOS (114.49M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Aiba Decerra en extensión de 19.90 metros; por el Sur con predio de Mercedes Roldán de Penasco en extensión de 19.75 metros; por el Oriente con la calle 42A en extensión de 6.00 metros y por el Occidente con predio de Serafín González en extensión de 5.80 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.399.59M/cte).-**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **399 de Marzo 26 de 1.968.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los** comprador (es) **ZABULÓN AGUDELO PEREZ Y MARIA DOLORES ECHEVERRI DE AGUDELO.**-

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 2.704.357 y 29.015.239** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

JOSE E., JOSE ANTONIO, GERMAN, LIZ AYDRE, COBELEIDA, ZABULÓN AGUDELO ECHEVERRI (HIJOS).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 4 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **LAURA ROSA ARBOLEDA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **LA ESMERALDA BARRIO MELLENZ** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **DOCCIENTOS OCHO METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (211.55 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Bivia Arboleda de 6. en extensión de 35.25 metros; por el Sur con predio de Linbanga María y Fernando Sánchez en extensión de 35.25 metros; por el riente con Callejón en extensión de 6.00 metros y por el Occidente con predio de Siguel N. en extensión de 6.00 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL SESENTA PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.060.45 M/cte).-**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **038 de Febrero 3 de 1.964.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-
Presente (s) **LA** comprador (es) **LAURA ROSA ARBOLEDA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **19.023.470** (s) **Cali** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **LA** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **LUIS A. ARBOLEDA, LUCY MANUEL, AIDA Y MARIA CRISTINA ARBOLEDA.-** (HIJOS).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1. Compareció el doctor **LOIS CARLOS MARZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CENON CABAL SERRANO Y CLAUDINA BELTRAN DE CABAL.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 42 A-f 411-55 Barrio, LEY 41^a de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENNO DIEZ Y OCHO METROS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (118.70 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Alberto Saintero en extensión de 19.95 metros; por el Sur con predio de Dioselina María de Ramírez en extensión de 19.90 metros; por el Oriente con la calle 42A en extensión de 5.90 metros y por el Occidente con predio de Oliverio Rincón y Práxedes González Vda. de Mosquera en extensión de 5.90 metros.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.229.38 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número

250 de Octubre 16

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los** comprador (es) **CENON CABAL SERRANO Y CLAUDINA BELTRAN DE CABAL.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.437.070** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

IRMA Y HENRIETZ CABAL E. (HIJOS).

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 6 Compareció el doctor **LUIS CARLOS NAUZZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **8445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **OBDULIA CLAVIJO ROCHA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 45 # 5-29 Norte Barrio,** del **41** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO TREINTA Y SIETE METROS** con **CUARENTA DECIMOS CUADRADOS (137.40 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de José Reyes Clavijo en extensión de 22.55 metros; por el Sur con predio de José Correa en extensión de 22.30 metros; por el Oriente con la calle 45 en extensión de 6.00 metros y por el Occidente con predio de Carmen Pava en extensión de 6.20 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.374.00 M/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **140** de la fecha de **1.964.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **LA** comprador (es) **OBDULIA CLAVIJO ROCHA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 19.009.771** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que

se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **LUCILA, HERMAN Y MARIA CLARA CLAVIJO (SOBRINOS).-**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1 Compareció el doctor **LOIS CARLOS BARRAZO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **RAQUEL FLORIS VDA. DE GOMEZ.**-

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle El Sur 6/A, Barrio "SI"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **SESENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y OCHO DECIMOS CUADRADOS (69.38 M2)**

Por el Norte con predio de Adonias Ariza en extensión de **10.10** metros; por el Sur con predio de Daniel González en extensión de **17.30** metros; por el Oriente con la calle El Sur en extensión de **3.10** metros y por el Occidente con predio de Elias Portillo en extensión de **4.75** metros.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (C 69.38 M2)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **1007 del 10 de octubre de 1954**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios. Presente (s) **RAQUEL FLORIS VDA. DE GOMEZ.** comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **30770.511** (s)

expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que

se financia (s) constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1.º Compareció el doctor **LUIS CARLOS NAVARRO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2045521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiriere a título real y verdadero a **ROSA EMILIA FRANCO GARCIA Y SILVIA SUZ FRANCO.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 44 # 5-19 Barrio LAS DELICIAS** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **NOVENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (98.51m²)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Hortencia Cecuy en extensión de 16.20 metros; por el Sur con predio de Arturo Bessosa en extensión de 16.20 metros; por el Oriente con predio de Alfonso Marulanda en extensión de 6.15 metros y por el Occidente con la Calle 44 en extensión de 6.15 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.152.75 H/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **120 de Abril 20 de 1.966.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiriere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.
Presente (s) **ROSA EMILIA FRANCO GARCIA Y SILVIA SUZ FRANCO** comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **20.057.025** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constata y en caso jure patrimonio a favor de **(las mismas contratadas)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **244521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **HUBEN TULLIO GIL Y ANA DOLORES DURAN DE GIL**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 23 Sur e 11 Sur-95 (parte alta) barrio Elías de esta ciudad.-**

cuya extensión superficial es de **OCHENTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y NUEVE DECIMOS CUADRADOS (89.79 M²)**

y cuyos linderos son: **Por el N rte con predios de José Prieto y El son Fernández en extensión de 9.50 metros; por el Sur con la Calle 11 Sur en extensión de 11.75 metros; por el Oriente con predio de Purificación Zamora en extensión de 9.90 metros y por el Occidente con la Calle 23 Sur en extensión de 7.40 metros.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CIENTO Y NUEVE CENTAVOS (\$ 89.79 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Rso. 018 de Nov. 10 de 1.964.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **comprador (es) HUBEN TULLIO GIL Y ANA DOLORES DURAN DE GIL.-**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **2.505.350** (s)

expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de**

(HUBEN ,ANA HELINA Y HUBEN GIL DURAN (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declarará el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º. Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **TERESA MANQUILLO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 16ª # 14-41 Barrio "QUAYAQUIL"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **SESENTA METROS CUADRADOS (60.00 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con propiedad de la misma en extensión de 5.70 metros; por el Sur con la Carrera 16 en extensión de 7.20 metros; por el Oriente con propiedad de la misma en extensión de 13.00 metros y por el Occidente con calle 145 en extensión de 3.40 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 2.500.00 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Res. 053 de Nov. 30 de 1.954.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **La** comprador (es) **TERESA MANQUILLO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.044.771** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

ANTONIO JOSÉ, Y LEONILDE MANQUILLO (HIJOS).

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LOIS CARLOS MARRANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en Cali quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **LILIA MARIA MILLAN**.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 45 # 58-59 Barrio "LEY 11" de esta ciudad**.

cuya extensión superficial es de **CIENTO TREINTA METROS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (130.48 ms)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Florencia Pérez en extensión de 22.19 metros; por el Sur con predio de José Reyes - Clavijo en extensión de 22.19 metros; por el Oriente con la calle 45 en extensión de 6.00 metros y por el Occidente con predio de Carmen Pava en extensión de 5.80 metros.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.524.05 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **202 de Nov. 12 de 1.964**.

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **La** comprador (es) **LILIA MARIA MILLAN**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **89.015.246** expedida (s) en **Cali**.

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

LEANDRO Y EDGAR MILLAN (hijos).

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley, pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LUIS CARLOS MARZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2885621** expedida en Cali quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfriere a título real y verdadero a **MARCO TULLIO MONCADA FLOREZ.**-

un lote de terreno ejido ubicado en la **BLANCHA # 3 Lote # 16 Barrio "MELLENDEZ"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **DOSCIENTOS DOS METROS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (202.37 M2)**

y cuyos linderos son: Por el Norte con **Edilio** en extensión de **7.70** metros; por el Sur con predio de **Hernando Bermudez** en extensión de **6.50** metros; por el Oriente con predio de **Miguel An Moncada** en extensión de **27.50** metros y por el Occidente con predio de **Angel Santanera** en extensión de **23.00** metros.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.099.51 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Neo.047** de julio 22 de **1.965**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfriere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **M.** comprador (es) **MARCO TULLIO MONCADA FLOREZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.063.513 y 29.100.212** expedida (s) en **Cali y Tuluá**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

(LOS MISMOS COMPRADORES).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LUIS CARLOS MARZANO** mayor de edad; vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JORGE ALBERTO MURILLO CAICEDO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 200 Sur # 11-Sur-35** (parte alta) barrio, "SILOS" de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **CUARENTA Y DOS METROS CON DIEZ Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (42.16M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Luis Cruz en extensión de 2.65 metros; por el Sur con la Calle 200 C en extensión de 3.65 metros; por el Oriente con predio de Ines Rosero en extensión de 12.60 metros y por el Occidente con predio de José López en extensión de 13.60 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CUARENTA Y DOS PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (\$ 42.16 M/cte).**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Rec. # 003 de Nov. 27 de 1.954.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

qué no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **EL** comprador (es) **JORGE ALBERTO MURILLO CAICEDO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **6.055.497** **Cali** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

RENTHA Y DORIS DEL SOCORRO MURILLO (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 14 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MARTIANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **0445601** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **GERARDO MOSQUERA NEJIA Y TRANSITO NEJIA**,

un lote de terreno ejido ubicado en la **el BARRIO " MELLENDEZ "** de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **NOVENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (97.90 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Heriberto Sánchez en extensión de 6.00 metros; por el Sur con calle en extensión de 5.80 metros; por el Oriente con predio de Juvenal Cruz y María Celis en extensión de 16.50 metros y por el Occidente con predio de Agustín Lozada en extensión de 18.00 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **QUINIENTOS CIENTO Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 565.32 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Rec. # 021. de diciembre 31 de 1.967.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pletos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente, (s) **Luis** comprador (es) **GERARDO MOSQUERA NEJIA Y TRANSITO NEJIA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 0445601** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que

se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **ERNESTO MOSQUERA (hermano) EDITH MOSQUERA (sobrina)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 15 Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en Cali, quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CARMEN MENDOZA DE RAMIREZ Y SALOMON RAMIREZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **el CARRIO "MELÉNDEZ"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO METROS CUADRADOS (218.00 M2)**

y cuyos linderos son: Por el Norte con predios de Tulio E. Martí - (hoy Arnaldo Muñoz) en extensión de 7.75 metros; por el Sur con Callejón en extensión de 7.60 metros; por el Oriente con predio de Alfonso Olaya en extensión de 27.30 metros (línea que brada) y por el Occidente con predio de Eliberto Perandaz en extensión de 27.00 metros.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL CUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 1.526.00 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Rec. 022 de diciembre 27 de 1.963.**-

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los** comprador (es) **CARMEN MENDOZA DE RAMIREZ Y SALOMON RAMIREZ.**-

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **19.014.800** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

PAULO, CARMEN AMELIA Y JAMES RAMIREZ (hijos).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 16 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MARZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2449521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **TOMAS FAJOY Y MARGARITA CERON DE FAJOY**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 39 # 24-50 Barrio VI LA NUEVA** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CIENTO VEINTICINCO METROS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS (125.02M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Naxibiliano Fajoy en extensión de 26.00 metros; por el Sur con predio de Juan de Dios Rodríguez en extensión de 25.50 metros; por el Oriente con predio de Tulio Balante en extensión de 4.90 metros y por el Occidente con la Carrera 39 en extensión de 4.85 metros.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 375.05 M/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **277 de Mayo de 1964.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **LOS** comprador (es) **TOMAS FAJOY Y MARGARITA CERON DE FAJOY.**

mayor (es) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **2.440.016** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levanta, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **DOCTOR FAJOY (nieto)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 17 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ALONSO PRADO PACHECO Y DOLORES REYES DE PRADO.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 25 # 55-42 Barrio "VI LIANUEVA"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (245.52 52M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con la Calle 25 en extensión de 12.50 metros; por el Sur con predio de Juana Diaz en extensión de 9.30 metros; por el Oriente con predio de Luis Carlos Prado en extensión de 21.50 metros y por el Occidente con predio de Isaac Loquerita en extensión de 24.00 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.227.80 M/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **318 de diciembre 26 de 1.962.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los** comprador (es) **ALONSO PRADO PACHECO Y DOLORES REYES DE PRADO.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.454.830** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

EDELMIRA, RUBEN, OPALIA, OLGA MARIA Y LILIA PRADO REYES (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2405521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MAXIMILIANO PAJOY**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 39 # 24-52 Barrio, VI LLANUEVA DE esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO TREINTA Y TRES METROS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS (133.15 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Ana Maria Tamayo en extensión de 26.40 metros; por el Sur con predio de Tomas Pajoy en extensión de 26.00 metros; por el Oriente con predio de Tulio-Balanta en extensión de 5.15 metros y por el Occidente con la Carrera 39 en extensión de 5.05 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **TRIESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 399.45 M/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **041 de febrero 7 de 1.964.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-
Presente (s) **EL** comprador (es) **MAXIMILIANO PAJOY**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.424.555** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **EL** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

HECTOR PAVIO PAJOY GARCIA (HIJO)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 10 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **EMILIO PARRA ORTIZ Y MARIA DE PARRA**...

un lote de terreno ejido ubicado en la Barrio **"MAGNOLIA"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CINCUENTA VEINTICINCO METROS CON NOVENA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (121.94m²)**

y cuyos linderos son: Por el Norte con Callejón en extensión de **6.40 metros**; por el Sur con predio de Agustín Lora en extensión de **2.15 metros**; por el Oriente con predio de Gilberto Parra en extensión de **25.80 metros** y por el Occidente con predio de Emilio Sánchez en extensión de **25.65 metros**.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **OCOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (855.78 \$/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Doc. 017 de Diciembre 10 de 1.963**.-

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pletos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Lee** comprador (es) **EMILIO PARRA ORTIZ Y MARIA DE PARRA**...

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **6.098.013** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

MAGNOLIA Y MARIA NIEMPA PARRA (HIJOS).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor **LUIS CARLOS HANZARO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en Cali quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ANDRES ISABELINO RAMOS Y MARIA LUISA VERGARA DE RAMOS.**-

un lote de terreno ejido ubicado en la "HELENEZ" Barrio "LA MINERAL DA" de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO OCHO METROS CON NOVENTA DECI METROS CUADRADOS (108.90 M2)**

y cuyos linderos son: Por el Norte con predios de Rafael Pardo, Myriam Blanco y Gabriel Meaza en extensión de 17.00 metros; por el Sur con predio de Teino Giraldo en extensión de 18.90 metros y por el Occidente con predio de Eliécer Burgos en extensión de 6.00 metros y por el Oriente con Callejón en extensión de 6.00 metros.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 631.44 M/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número --

Reg. 054 Le diciembre 23 de 1.963.-

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los comprador (es) ANDRES ISABELINO RAMOS Y MARIA LUISA VERGARA DE RAMOS.**-

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **9.606.713**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

PAULINA RAMOS Y ROBINSON Y (Hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 21 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **0045621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **GILBERTO PARRA ORTIZ Y ANA DE JESUS LASPISIA LLA DE PARRA.**-

un lote de terreno ejido ubicado en la **Barrio "MELLENDEZ"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CIENTO OCHO METROS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (106.82m²)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con calle en extensión de 7.30 metros; por el Sur con predio de Carlos Julio Herrera en extensión de 7.00 metros; por el Oriente con predio de Tulio Serna en extensión de 16.12 metros y por el Occidente con predio de Ligia Chavez de Tenayo en extensión de 15.10 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 619.52 / etc)**-

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **rec. 014 de diciembre 19 de 1.963.**-

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los** comprador (es) **GILBERTO PARRA ORTIZ Y ANA DE JESUS LASPISIA LLA DE PARRA.**-

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 0.539.471** expedida (s) en **Cartago (V)**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levanta, constituyen in-so-jure patrimonio a favor de **MARIA LUCIA DE LA ROSA Y OLIVIA ESPINA PARRA I. (E1305)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTÍCULO ^{no} Compareció el doctor **LUIS CARLOS MALLARINO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en Cali quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a

JOSE VICTORINO SANDOVAL DIAZ Y SUSANA VIAFARA DE SANDOVAL.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 68 # 9-34 Barrio, PUERTO MALLARINO** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (139.20 M²)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Acenot Rodriguez en extensión de 28.90 metros; por el Sur con predio de Eloisa Barrera en extensión de 27.00 metros; por el Oriente con la Calle 68 en extensión de 1.10 metros y por el Occidente con predios de David Muñoz y José Ignacio Díaz en extensión de 5.00 metros.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 494.72 M/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **203** de **10** de **1.952.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **Los** comprador (es) **JOSE VICTORINO SANDOVAL DIAZ Y SUSANA VIAFARA DE SANDOVAL.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **7.414.249** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **EDGAR, LUCY, KELLY, NEDIA SANDOVAL VIAFARA (HIJOS)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor **LUIS CARLOS SANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2485601** expedida en **2011** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **EDILBERTO SANCHEZ GUTIERREZ Y ELVIA CARDOZO DE SANCHEZ.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **MANIZALES LOTE # 180 N. de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS (202.00 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con calle en extensión de 13.40 metros; por el Sur con predio de Gerardo Mosquera y Agustín Lora de en extensión de 12.40 metros; por el Oriente con predio de Ana Lía Solís en extensión de 17.00 metros y por el Occidente con predio de Tulio Bernal en extensión de 19.50 metros.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$792.00 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Rec.025 de Dep. # de 1.955.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los** comprador (es) **EDILBERTO SANCHEZ GUTIERREZ Y ELVIA CARDOZO DE SANCHEZ.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 1.237.637**

expedida (s) en **Armenia (C)**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que

se levanta, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **MARIA BETTY, LAZ DARY, CLAYDS, JOSE FRANKLIN, MARTHA LUCIA, Y LUIS CARLOS SANCHEZ CARDOZO (HIJOS).-**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 24 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO**

mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **445521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ANATILDE VALLEJO VDA. DE SOTO.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 57 # 10-73 Barrio, PUERTO MALLARINO** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (152.50 M²)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Jaime Enrique González en extensión de 25.00 metros; por el Sur con predios de Blanca Dora Marín y Aquileo Lora en extensión de 25.00 metros por el Oriente con predio de Helena Moreno en extensión de 5.95 metros y por el Occidente con la calle 57 en extensión de 5.25.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 541.99 M/oca)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **055 de febrero de 1952.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio, soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios. **ANATILDE VALLEJO VDA. DE SOTO.**
Presente (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) Cali**

expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen in-so-jure patrimonio a favor de **ALBERTO GONZALEZ Y HERMAN SOTO Y. (HIJOS).**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2449691** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ISMARL ENRIQUE VEJAZA NUÑOZ, VICTOR DANIEL Y BERTHA LIA TRUJILLO VILLACURAN.**-

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 22 # 7-47, Barrio "SAN NICOLAS"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **DOCEINTOS SESENTA Y SIETE METROS CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (267.33 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Tomasa Gómez en extensión de 39.50 metros; por el Sur con predio de Ramon Barreiro en extensión de 39.80 metros; por el Oriente con predio de Maria Scarpetta en extensión de 6.75 metros y por el Occidente con la Calle 22 en extensión de 6.70 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 7.765.15 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **033** de marzo 25 del 1962 y Res. **026** de diciembre 3 de 1.963. Nota: **(parte pago en la Tesorería.)-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **Los** comprador (es) **ISMARL ENRIQUE VEJAZA NUÑOZ, VICTOR DANIEL Y BERTHA LIA TRUJILLO.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 0.052.004 y 0.004.25 y 19.040.004** expedida (s) en **Todas en Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen inso-jure patrimonio a favor de **(Los dichos compradores)..**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor
2445621 mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro.
expedida en Cali quien obra como Personero Delegado pa-
ra Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y
obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial
que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y
verdadero a **DEVANIRA VELEZ DE MURILLO Y FELIX MARIA MURI**
LLO.-

un lote de terreno ejido ubicado en la Calle 45A # 5N-33 Barrio. 6
LEY 41ª de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CON**
TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (143.36M2)

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Antonio Melo en**
extensión de 22.70 metros; por el Sur con predio de Justiniano
Rodríguez en extensión de 22.60 metros; por el Oriente con predio
de José Anbulla y Victor Julio Chauz en extensión de 6.50 me
tros y por el Occidente con la calle 45A en extensión de 7.00
metros.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado -
por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS**
CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.416.06 M/cte)

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su
entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número --
266 de Octubre 21 de 1.964.-

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de -
este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, -
que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas
e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta única-
mente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no
llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) ¹⁰⁶ comprador (es) **DEVANIRA VELEZ DE MURILLO Y FELIX**
MARIA MURILLO.-

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número -
(s) **29.017.934**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali -
por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha reci-
bido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material
y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el in-
mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que
existiere, no tiene ni tiene que tener patrimonio a favor de
CLEMENTE, EMILIANA, APOLETA, ELODIA Y MILIBIA MURILLO (HIJOS)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **JOTA CARLOS MARTANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en Cali, quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **OLORIA Y LEONOR ZAPATA SOTO.-**

un lote de terreno ejido ubicado en la **MENDEL "LA EMERALDA"** de esta ciudad

cuya extensión superficial es de **DOSCIENTOS SESENTA METROS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (660.68 M2)**

y cuyos linderos son: Por el Norte con predio de Ligia Chavez en extensión de 10.45 metros; por el Sur con callejón en extensión de 11.00 metros; por el Oriente con predio de Carlos Herrera en extensión de 24.85 metros y por el Occidente con predio de Ana Grosco en extensión de 23.50 metros.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CINCUENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.511.80 M/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **110.01** de 1.96.

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.
Presente (s) comprador (es) **OLORIA Y LEONOR ZAPATA SOTO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **1.902.977** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen insojuzgado patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 2º Compareció el doctor **LUIS CARLOS MARTANO**

mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **6445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **VIRGINIA MARTINEZ EGASO DE JIMENEZ Y LUIS MARTINO JIMENEZ..**

un lote de terreno ejido ubicado en la Calle 16 y 15-25 Barrio, "EL PANZOSO" de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **TRINTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (35.9300)**

y cuyos linderos son: Por el Norte con propiedad particular en extensión de 13.50 metros; por el Sur con Lote #113 en extensión de 18.00 metros; por el Oriente con punto de intersección de propiedad particular y Lote # 123 y por el Occidente con Lote # 16 en extensión de 6.00 metros.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **SEPTECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 778.00 s/c.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **156** de Octubre 17 de 1.966.-

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **LUIS CARLOS MARTANO** comprador (es) **VIRGINIA MARTINEZ EGASO DE JIMENEZ Y LUIS MARTINO JIMENEZ..**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 6445621 y 6.424.540** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **(LOS SEÑORES COMPRADORES)..**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b). Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor **CARLOS BASTIDAS** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a

MARCIAL SANTANDER BASTIDAS Y ROSA SENDOYA DE SANTANDER.-

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 5 # 46-33 Barrio, Ley 41ª de esta ciudad.**-

cuya extensión superficial es de **CIENTO TREINTA Y UN METROS CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (131.44M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Manuel Realpe en extensión de 6.00 metros; por el Sur con la Carrera 5ª en extensión de 6.40 metros; por el Oriente con la calle 46ª en extensión de 19.80 metros y por el Occidente con predio de Puraza Londoño de Rico en extensión de 20.10 metros.**-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.472.65M/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **250 de Octubre 10 de 1.964.**-

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pletos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los** comprador (es) **MARCIAL SANTANDER BASTIDAS Y ROSA SENDOYA DE SANTANDER.**-

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **5.740.816** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

HELENA, CARMEN ROSA, OLGA Y MARCO AURELIO SANTANDER S (HIJOS).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 20 Compareció el doctor **LOIS CARLOS MAIZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445021** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ENRIQUETA SMITH Y MARIA ELISA SMITH.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 26 # 42-19 Barrio VI - LIANUVA** de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **SETENTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (74.37 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Miguel Santos en extensión de 4.40 metros; por el Sur con la Calle 26 en extensión de 4.20 metros; por el Oriente con predio de Francisco Murillo en extensión de 16.55 metros y por el Occidente con predios de Lindana Torres, Isabel Londoño y Lina María Bernal en extensión de 16.20 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 148.74 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **003 de Marzo 20 de 1.966.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los** comprador (es) **ENRIQUETA SMITH Y MARIA ELISA SMITH.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **20701 Extranjería** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

(LAS MISMAS COMPRADORAS).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

LUIS CARLOS MANZANO

ARTICULO

31

Compareció el doctor

mayor de edad y vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en ... quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a

Carrera 38 # 15-75 Barrio,

un lote de terreno en la ciudad.-

CUARENTA Y CUATRO METROS CON OCHEN

cuya extensión superficial es de 44.88 M2

Por el Norte con predio de Alejandro Mesa en extensión de 4.50 metros; por el Sur con la Carrera 38 en extensión de 4.95 metros; por el Oriente con predio de Salomón Rocha en extensión de 8.90 metros y por el Occidente con predio de Alejandro Mesa en extensión de 9.50 metros.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno antes especificado y cuatrocientos (400) dólares (C\$ 134.000/cto)

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales N.º 25 de 1.956 Otorgadas en la Notaría de este Circuito.

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios. Presente (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo: a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 32 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MONICA SILVA DE TREJOS Y JOSE JOAQUIN TREJOS** un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 9 # 22-A-25/89 Barrio, CAÑERO** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **SETENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (72.54 M/2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Laura Jaramillo en extensión de 7.90 metros; por el Sur con la Carrera 9a en extensión de 6.90 metros; por el Oriente con predio de Vicenta Nintaflo en extensión de 9.45 metros y por el Occidente con predios de Leonarcho Valencia Godoy, Aura de López y Sista Hurtado en extensión de 10.30 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado, por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.911.88 M/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **207 de 1966**, y **1.967 y 1.968** de la fecha **29 de 1966**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios **MONICA SILVA DE TREJOS Y JOSE JOAQUIN TREJOS.**- comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 33 Compareció el doctor **EDU CARLOS MARTIANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2419521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARIA DEL CARMEN SANUDIO**.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 27 # 11-8-75 Barrio ELLOS "de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **TRESCIENTOS TRECE METROS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (313.90 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Marcelino Nuñez en extensión de 21.65 metros; por el Sur con predio de Carlos Jimenez en extensión de 21.75 metros; por el Oriente con la calle 27 en extensión de 16.90 metros y por el Occidente con predio de Mario Benítez en extensión de 12.30 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.118.90 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Abril 10 de 1.964 y Rec. 011 de Abril 24 de 1964 (tiene contrato # 96 de 1.953.-)**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presete (s) **LA** comprador (es) **MARIA DEL CARMEN SANUDIO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.075-533**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali, por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso jure patrimonio inembargable a favor de **MERCEDES, ALFONSO, RANY LUZ, LUCY, ORAN**

Y ESPRAIN PAZ O (HIJOS).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento, en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -- del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 34 Compareció el doctor **LUIS CALDOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupada fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ALEJANDRO BANCHEZ OSPINA.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle E Sur N 3-25 Barrio LOON DEO (LOS CUORROS)** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **NOVENTA Y DOS METROS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (92.40 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Fernando Prado en extensión de 7.00 metros; por el Sur con la Calle E Sur en extensión de 5.95 metros; por el Oriente con predio de Fernando Prado en extensión de 14.75 metros y por el Occidente con predio de la Escuela en extensión de 14.00 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 517.40M/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **100.003 de Agosto 15 de 1.964.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los** comprador (es) **ALEJANDRO BANCHEZ OSPINA.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 2.308.115** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor **LUIS CARLOS MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2045621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal, y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ROBERTO SANCHEZ Y ROSAURA DE SANCHEZ**:-

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle El Sur # 11-Sur -67-B Barrio "SILVE" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficial es de **CIENTO SEIS METROS CUADRADOS (106.00 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con lote del Municipio en extensión de 10.00 metros; por el Sur con la Calle El Sur en extensión de 10.80 metros y por el Oriente con lote del Municipio de Cali en extensión de 10.22 metros y por el Occidente con predio de Adolfo Aristizabal en extensión de 11.00 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **CIENTO SEIS PESOS (\$ 106.00 M/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Res. 023 de octubre 25 de 1.954.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegasen a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **EL** comprador (es) **ROBERTO SANCHEZ Y ROSAURA DE SANCHEZ**:-

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 1.304.007** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pública.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que

se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **ARROLFO CASTRO (nieto)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 16 Compareció el doctor **JUAN CARLOS MAIZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfirere a título real y verdadero a **JUAN MANUEL SANCHEZ HENAO, LUIS EDUARDO, LUIS ENRIQUE, JESUS MARIA Y MARIA AURORA SANCHEZ MURILLO,**-

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle El Sur # 10-A-3-20** (parte alta) barrio, " **SILOS**" de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CIENTO DIEZ Y NUEVE METROS CUADRA DOS (219.00 M2)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Felipe Hernández en extensión de 23.00 metros; por el Sur con predio de Gratiniano Arias en extensión de 27.20 metros; por el Oriente con la Calle El Sur en extensión de 5.70 metros y por el Occidente con predio de Luis M. en extensión de 9.45 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (M/cte) (\$ 219.00 M/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Rec.043 de 6 de Septiembre 2 de 1.965.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfirere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **El** comprador (es) **JUAN MANUEL SANCHEZ HENAO, LUIS EDUARDO, LUIS ENRIQUE, JESUS MARIA Y MARIA AURORA SANCHEZ MURILLO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **35.788.40** (s) **Cali** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levanta, constituyen ipso jure patrimonio a favor de **(LOS DICHOS COMPRADORES)**.-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ACUERDO No.

DE 19

ARTICULO 37.- Este Acuerdo rige desde su sanción.-

Dado en Cali a los 28 días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.- (1.965).-

EL PRESIDENTE,

~~CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI~~
~~EDUARDO BUENAVENTURA LALINDE~~
~~PRESIDENCIA~~

EL SECRETARIO,

Jorge Mosquera
JORGE MOSQUERA
CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.-

Jorge Mosquera B.
JORGE MOSQUERA B.
SECRETARIO
CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

ebj.

CALI, junio 21 de 1.965.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO No. 037

EL OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI
Manuel Vargas Cano
MANUEL VARGAS CANO.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, junio veintidós (22) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965).

PUBLICIDAD DE AL
EJECUTIVE

Artemo Arango Mejia
ARTEMO ARANGO MEJIA
ALCALDE DE CALI.

ALCALDE

Humberto Zuluaga Monedero
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



Pedro Pablo Carcedo Lloreda
PEDRO PABLO CARCEDO LOREDA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

Humberto Gonzalez
HUMBERTO GONZALEZ
SECRETARIO DE COMERCIO MUNICIPAL.



Armando Rivera Zamorano
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA
SANTIAGO DE CALI

Haroldo Rizo Guerrero
HAROLDO RIZO GUERRERO
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL.

Armando Rivera Zamorano
SECRETARIO
ARMANDO RIVERA ZAMORANO.
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.



CALI, junio 22 de 1.965.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 037

Humberto Zuluaga Monedero
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 2971 DE 1965

JUNIO

Julius

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

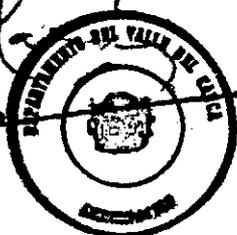
ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Alcalde respectivo, - el Acuerdo número 037 de 1965, junio 22, "POR EL CUAL SE APROUEBAN UNAS MINUTAS SOBRE VENTA DE UNOS LOTES DE TERRENOS EJICOS".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Cali, a *Julius* de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

H. Gonzalez Narvaez

HUMBERTO GONZALEZ NARVAEZ
Gobernador del Departamento



Guillermo Becerra Narvaez
GUILLERMO BECERRA NARVAEZ
Secretario de Gobierno



AAQ/lvr.